



PROTOCOLO DE APELACIÓN POR INASISTENCIA

I. ANTECEDENTES Y NORMATIVA.

1. Este protocolo no constituye una nueva norma o procedimiento del Colegio Inglés Woodland, sólo específica y aclara lo que la norma vigente del Ministerio de Educación de Chile, que exige a todos los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado.
2. El Decreto de Evaluación (67/2018) en su Artículo 2 e) define la promoción escolar como la acción mediante la cual el/la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
3. El Decreto de Evaluación (67/2018) en su Artículo 10 define dos criterios para determinar la promoción escolar: el logro de objetivos de aprendizajes de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases. En relación a este último criterio, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas actividades establecidas en el calendario escolar anual.
4. **Se aclara que si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.**
5. En el caso de los estudiantes que no cumplan con los criterios mencionados, ellos entran en situación de riesgo de repitencia, que deberá ser resuelta en el Establecimiento, aplicando lo dispuesto en los Artículos 11 del Decreto (67/2018).

II. PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN.

1. Todos(as) los alumnos(as) de Pre kínder a IV° Medio que tengan un porcentaje inferior a 85% de asistencia deben presentar **Apelación por no cumplimiento de Asistencia Mínima.**
2. El formato de apelación está disponible en este Protocolo y estará para ser descargado y completado en la página web www.woodland.cl



3. En este documento los padres y apoderados deben presentar las razones por las cuales se produjeron las ausencias prolongadas del alumno(a) durante el año lectivo.
4. La no presentación de justificativos en el momento en que se produjo la inasistencia, o bien la no presentación de documentación que justifique las ausencias, será un factor negativo al momento de analizar los casos. Se consideran también justificaciones, todas aquellas situaciones especiales **debidamente informadas**: Viajes, duelos familiares, situaciones familiares especiales y similares.
5. Factores de aprobación: El Director y el Consejo de profesores, debe considerar, de acuerdo a las orientaciones Ministeriales, los siguientes factores al momento de definir la aplicación de los decretos que aprueban a los alumnos(as) con inasistencia menor a 85%:

- a) **Justificación de las inasistencias.**
- b) **Calificaciones. (Logro de aprendizajes)**

Considerando estos factores, las decisiones respecto de la aplicación de la normativa no son arbitrarias, sino que se basan en datos objetivos del alumno(a).

6. **Procedimiento de Información:** Una vez presentada la apelación, el Director y Consejo de Profesores tendrán que deliberar, en el consejo de evaluación, la situación de cada estudiante. Las Unidades Técnico Pedagógicas informarán la decisión a través de un correo electrónico
7. **Procedimiento de Apelación:** Si los apoderados no se encuentran conformes con la medida, pueden apelar al Director o Consejo de Profesores mediante una nueva presentación. Esta apelación puede ser presentada desde el día de la notificación de la medida. El Director o Consejo de Profesores tendrá 24 hrs para responder. Importante considerar que en esta apelación el apoderado debe aportar antecedentes distintos o nuevos respecto de la primera presentación.
8. Todo aspecto no contemplado por este protocolo, será resuelto por el Director o bien el Consejo de Profesores.
9. Fecha de entrega de cartas:

Estudiantes con JEC: 02 de diciembre del 2022

Estudiantes sin JEC: 15 de diciembre del 2022

III. DOCUMENTO.



APELACIÓN POR INASISTENCIA

I. DATOS DEL ALUMNO(A):

Nombre Completo	
Curso	
Fecha	

II. DATOS DEL APODERADO:

Nombre Completo	
Correo Electrónico	
Celular	

III. TEXTO DE LA JUSTIFICACIÓN:

--

*Por favor sea Breve y escriba con letra legible.

Firma y Rut